

## CONVENIO N° 029 – 2023 - GRSC-SGG

### CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA GERENCIA REGIONAL DE SALUD DE CUSCO Y LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA



Conste por el presente documento, el **Convenio Marco** de Cooperación Interinstitucional, celebrado de una parte por la **GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO**, debidamente representada por su Gerente Regional Médico Cirujano **ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES**, identificado con DNI N° 25003371, designado mediante Resolución Ejecutiva Regional N° 547-2023 – GR CUSCO/GR (31-10-2023), con domicilio legal en la Av. de la Cultura S/N. del Distrito de Cusco, que en adelante se denominará **LA GERESA CUSCO**; y de otra parte, debidamente representado por su Alcaldesa Srta. **PATRICIA MILAGROS ZÚÑIGA ESTRADA**, identificada con D.N.I. N.º 41444549, reconocida mediante credencial otorgado por el Jurado Electoral Especial de Cusco, de fecha 03 de Noviembre del 2023, y con autorización otorgada mediante Acuerdo de Consejo N° 049-2023-MD-M/CM, de fecha 23 de mayo del 2023, con domicilio legal en el Palacio Municipal ubicado en el Centro Cívico de la Plaza de Armas S/N Mollepata-Anta-Cusco, que en adelante se denominará **“LA MUNICIPALIDAD”**. Libre y voluntariamente acuerdan suscribir el presente Convenio de conformidad a los antecedentes y cláusulas que se detalla a continuación.

#### CLAUSULA PRIMERA: REFERENCIAS DE LAS PARTES



1.1. **LA GERESA CUSCO**, es un órgano desconcentrado de la Gerencia General Regional del Gobierno Regional del Cusco, responsable de formular y proponer las políticas regionales de salud; así como dirigir normar y evaluar a los establecimientos de salud en concordancia con las políticas regionales y planes sectoriales. La GERESA Cusco tiene a su Cargo, como órganos desconcentrados a las Direcciones de Redes de Servicios de Salud y los Hospitales de mayor capacidad resolutive.



1.2. **LA MUNICIPALIDAD**, es una persona jurídica de derecho público creado por ley, que ejerce sus atribuciones con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia de conformidad con el Artículo N° 194 de la Constitución Política del Perú y la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley 27972 – facultad que radica en ejercer actos de gobierno administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado.

#### CLÁUSULA SEGUNDA: ANTECEDENTES

Según Acuerdo de Concejo N° 00490-2023-MDM/CM, de fecha 23 de mayo del 2023, suscrito por el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Mollepata, presidido por la alcaldesa CPC Patricia Milagros Zúñiga Estrada; se acuerda autorizar a la Alcaldesa la suscripción del convenio de Cooperación Interinstitucional la Municipalidad Distrital de Mollepata y la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

Con la opinión favorable para la firma del convenio de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte mediante Oficio N° 2374-2023-GORE-GRESA-RSSCN/DE y Oficio N° 2437-2023-GRC-GERESA-RSSCN-CUSCO-DE; y con la Opinión Legal favorable emitida mediante Informe Legal N° 416-2023-GR CUSCO-GERESA/DG-OAJ, suscrita por el Jefe de Asesoría Jurídica de la Gerencia Regional de Salud Cusco.

### CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

Las partes suscriben el presente convenio en aplicación de lo dispuesto en el siguiente marco legal:

- Constitución Política del Estado.
- Ley N°26842 - Ley General de Salud.
- Ley 27813, Ley del Sistema Nacional Coordinado y Descentralizado de Salud.
- Ley N°27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Ley N°27902, Ley que modifica la Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales.
- Decreto Legislativo N°1161 Ley del Ministerio de Salud.
- Decreto Supremo N° 008 – 2017-SA “Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud”.
- Resolución Ministerial N°729-2003-SA/DM, que aprueba el Modelo de Atención Integral en Salud.
- Resolución Ministerial N° 468-2008/MINSA que aprueba la Directiva Administrativa N°138-MINSA/SG.V.01 Procedimiento para la aprobación de Convenios a ser suscritos por el Ministerio de Salud.
- Ordenanza Regional N°082-2014-CR/GRC. Cusco, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Dirección Regional de Salud Cusco.
- Ley Orgánica de Municipalidades- Ley 27972, facultad que radica en ejercer actos de Gobierno Administrativo y de Administración con sujeción al Ordenamiento Jurídico, tal y conforme establece la Constitución del Estado
- T.U.O. de la Ley N° 27444: Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N°004-201 9-JUS
- Ordenanza Regional N°176-2020-CR/GR CUSCO, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Gobierno Regional del Cusco.
- Decreto Regional N° 003-2022-GR-CUSCO/GR que aprueba el Manual de Operaciones – MOP-de la Gerencia regional de Salud.

### CLAUSULA CUARTA: DEL OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer las condiciones generales de mutua colaboración entre **LA GERESA CUSCO** y **LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA**, a fin de establecer el marco de cooperación entre ambas instituciones, y con la finalidad de contribuir en la calidad de vida de la población del distrito. Por ende, en aras de lograr lo antes mencionado el objetivo principal del

presente Convenio es el mantenimiento correctivo del vehículo de clase y categoría N-1, de placa de rodaje N° PIP 151, marca Toyota, modelo Hi Lux 4x4 c/d, color gris metálico.

### CLÁUSULA QUINTA: CONVENIOS ESPECÍFICOS/RESPONSABILIDADES

Los programas y proyectos que se decidan desarrollar en el marco del presente Convenio, deberán ser acordados a través de convenios específicos que, en cada caso, serán suscritos por separado; debiendo precisar su finalidad, descripción, objetivos, obligación de las partes, los procedimientos y lineamientos generales para su ejecución, los plazos y los aspectos técnicos y financieros correspondientes, previa evaluación de la viabilidad correspondiente.

### CLÁUSULA SEXTA: COMPROMISO DE LAS PARTES

**5.1 DE LA GERESA Cusco, a través de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte se compromete a:**

- 5.1.1 Contratar un conductor para el vehículo de placa de rodaje N°: **PIP 151** conforme a su presupuesto institucional.
- 5.1.2 Asignar dotación de combustible para el vehículo de placa de rodaje N°: PIP 151 conforme a su presupuesto institucional.
- 5.1.3 Brindar asistencia técnica para la consecución del proyecto de Inversión para el mejoramiento de los servicios de Salud del Distrito de Mollepata, así como gestionar una nueva ambulancia ante las instancias respectivas.
- 5.1.4 Realizar las gestiones para lograr el cambio de titularidad de la camioneta en favor del Establecimiento de Salud de Mollepata de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte.

**5.2 De la Municipalidad Distrital de Mollepata.**

- 5.2.1 Realizar el mantenimiento correctivo del vehículo de la clase y categoría N-1 de placa de rodaje N°: **PIP 151, MARCA TOYOTA, MODELO HI LUX 4X4 C/D, COLOR GRIS METÁLICO**, por el cual la entidad municipal realizara los gastos irrogados por concepto de planchado y pintura, así como la compra de diversos accesorios a dicha unidad vehicular hasta restituir el 100% de su operatividad.
- 5.2.2 Realizar los trámites administrativos para la formulación del Proyecto de Inversión para el mejoramiento de los servicios de Salud del Distrito de Mollepata, así como gestionar una nueva ambulancia ante las instancias respectivas.

### CLÁUSULA SÉPTIMO: DEL FINANCIAMIENTO

Las Partes convienen en precisar que tanto la celebración como la ejecución del presente Convenio Marco de Cooperación, no genera ningún tipo de compromiso financiero a alguna de las Partes, sino la colaboración eficaz que coadyuve al cumplimiento de sus fines y objetivos.

### CLÁUSULA OCTAVA: COORDINACIÓN INTERINSTITUCIONAL

Con el propósito de lograr una eficaz ejecución del presente Convenio, las partes realizarán una permanente coordinación, verificación y supervisión a través de sus coordinadores designados:

Por la GERESA: El Director (a) Ejecutivo (a) de la Red de Servicios de Salud Cusco Norte, o a quien este delegue.

Por la MUNICIPALIDAD: Alcaldesa de la Municipalidad Distrital de Mollepata.

### CLÁUSULA NOVENA: VIGENCIA DEL CONVENIO

El presente Convenio tendrá una vigencia de tres (03) años, contados a partir de la fecha de su suscripción, pudiendo ser renovado por periodos sucesivos de igual duración, previo acuerdo de las partes. Para tal efecto, se cursará comunicación escrita treinta (30) días antes de su vencimiento. De aprobarse la prórroga se suscribirá una Adenda, la cual formará parte integrante del presente Convenio.

### CLÁUSULA DECIMA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Con la misma formalidad establecida en la cláusula anterior, las partes podrán introducir, de mutuo acuerdo, modificaciones al presente Convenio como resultado de las evaluaciones periódicas que se realicen durante el tiempo de su vigencia.

### CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DE LA RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

El presente Convenio podrá ser resuelto antes de su vencimiento previo acuerdo entre las partes, para lo cual suscribirán la Adenda correspondiente.

Cualquiera de las partes podrá resolver el presente Convenio, sin que medie causal de resolución alguna, siendo suficiente para ello la remisión de una Carta Notarial cursada con treinta (30) días calendario de anticipación a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El incumplimiento de alguno de los compromisos asumidos por el presente Convenio será causal de resolución del mismo, para cuyo efecto será suficiente la remisión de una carta notarial con cinco (5) días calendario de anticipación, cursada a los domicilios señalados en la parte introductoria del presente documento.

El término del Convenio, no afectará la culminación de las obligaciones, compromisos pendientes a la fecha de su resolución.

### CLÁUSULA DECIMO SEGUNDA: DE LA BUENA FE ENTRE LAS PARTES

Ambas partes declaran que en la elaboración del presente Convenio Marco no ha mediado dolo error, coacción ni ningún vicio que pudiera invalidarlo.

### CLÁUSULA DECIMO TERCERA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las Partes acuerdan que el presente Convenio se rige por las leyes peruanas y se celebra de acuerdo a las reglas de la buena fe y la común intención de las partes. En ese espíritu, las partes celebrantes tratarán en lo posible de resolver cualquier desavenencia o diferencia de criterios que se pudiera presentar durante el desarrollo y/o ejecución del Convenio, mediante el trato directo y el común entendimiento. De no ser ello posible, la controversia se resolverá mediante Arbitraje de Derecho.

El Arbitraje estará a cargo de un Tribunal Arbitral de tres (3) miembros y se regirá por lo dispuesto por la Ley N° 26572, Ley General de Arbitraje. El Laudo Arbitral que se emita es vinculante para las partes, y pondrá fin al procedimiento de manera definitiva, renunciando las partes a interponer cualquier recurso que tenga por objeto desconocer sus efectos.

#### **CLAUSULA DÉCIMO CUARTA: DE LAS COMUNICACIONES**

Toda comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se efectuará por escrito y se entenderá válidamente realizada desde el momento en que el documento sea entregado al destinatario, en los domicilios consignados en la parte introductoria del presente Convenio; toda variación del domicilio deberá ser comunicada a la otra parte por escrito. Cualquier notificación o comunicación, cursada antes de tomar conocimiento por escrito de un nuevo domicilio de cualquiera de las Partes, surtirá efectos válidos en el domicilio anterior.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES FINALES**

Cualquier comunicación que deba ser cursada entre las Partes, se entenderá válidamente realizada en los domicilios legales consignados en la parte introductoria del presente Convenio. Los cambios de domicilio deberán ser puestos en conocimiento de la otra parte con cuarenta y ocho (48) horas de anticipación.

Estando las Partes totalmente conformes con todas las cláusulas firman el presente Convenio, por triplicado, en la ciudad de Cusco a los **13** del mes de **DIC** del año 2023.



M. Q. ERNESTO CHOQUEHUAYTA MORALES  
GERENTE REGIONAL  
GERENCIA REGIONAL DE SALUD CUSCO  
GOBIERNO REGIONAL CUSCO



CPC. PATRICIA MILAGROS ZUNIGA ESTRADA  
ALCALDESA  
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE MOLLEPATA.